

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 29 de Mayo de 1890.

Número 123.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

#### CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Jueves 29.—San Alejandro mártir y san Maximino, obispo y confesor.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Legislativo.

Decretos.

##### Secretaría de Beneficencia.

Aviso.

##### Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.

##### Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

##### Fomento.

Licitación.

##### Hacienda.

Oficio.

##### Marina.

Movimiento marítimo.

##### Poder Judicial.

Minutas.

##### Administración Judicial.

Edictos.—Depósitos judiciales.

##### Régimen Municipal.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### PODER LEGISLATIVO.

Nº 15.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de la facultad que le atribuye el inciso 4º del artº 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Es de la aprobación del Congreso el decreto nº VII de 16 de Octubre del año próximo pasado, en que se establecieron procedimientos para facilitar el ejercicio del sufragio en las últimas elecciones.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintisiete días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa.

FRANCISCO M. IGLESIAS

F. AGUILAR B.,  
Srío.

FÉLIX A. MONTERO,  
Srío

Palacio Nacional.—San José, á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

JOAQUÍN LIZANO.

Nº 16.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

A iniciativa del Poder Ejecutivo y atendidas las razones de conveniencia que abonan la medida que en ella propone,

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase á la Municipalidad del cantón central de la Provincia de Cartago, para invertir de los fondos pertenecientes al pueblo de Cot, hasta la suma de dos mil quinientos pesos en las obras que juzgue indispensables á fin de abastecer de agua potable al vecindario del mismo pueblo.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintisiete días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa.

FRANCISCO M. IGLESIAS.

F. AGUILAR B.,  
Srío.

FÉLIX A. MONTERO,  
Srío.

Palacio Nacional.—San José, á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

JOAQUÍN LIZANO.

#### SECRETARIA DE BENEFICENCIA.

El señor Doctor don Carlos Durán, nombrado por acuerdo nº 2 de 27 del corriente para Protomédico. en reposición del señor Doctor don Pánfilo J. Valverde, prestó hoy ante el

Secretario de Estado en el Despacho de Beneficencia, el juramento de ley y entró en posesión de su cargo. Palacio Nacional.—San José, 28 de Mayo de 1890.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 54.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Contador de la Aduana Central ha presentado don Enrique Ugalde, y nombrar en su reposición á don Napoleón Escalante, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Julio Lassus y Durdot, Tenedor de Libros de la Aduana de Limón, con el sueldo mensual de doscientos pesos.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 56.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Mayo de 1890.

Consultando el mejor servicio público y la más equitativa retribución del trabajo,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que mientras se emita el presupuesto del año económico en curso, y á contar del día primero de Junio próximo, las Aduanas de Puntarenas y Limón tengan el personal y sueldos que á continuación se expresan.

La de Puntarenas:

AL MES.

El Administrador.....	\$ 300-00
„ Contador Inspector.....	200-00
Dos Alcaldes, cada uno.....	200-00
El Tenedor de Libros.....	200-00
Dos chequeadores, cada uno.....	80-00
El auxiliar del Tenedor de Libros.....	80-00
Dos escribientes, cada uno.....	60-00
Un Id.....	40-00
„ Cabo del Resguardo del Muelle.....	40-00
„ Id. del de Bodegas.....	40-00
Once Guardas del Muelle, cada uno.....	30-00
Tres Id. de Bodegas, cada uno.....	30-00

La de Limón:

AL MES.

El Administrador.....	\$ 300-00
„ Contador Inspector.....	200-00
Seis Alcaldes, cada uno.....	200-00
El Tenedor de libros.....	200-00
„ auxiliar del mismo.....	80-00
„ Portero.....	40-00
„ Capitán del vaporcito "Mora".....	100-00
Tres Cabos del Resguardo, cada uno.....	70-00
Veinte Guardas, cada uno.....	50-00

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Nº 39.

Palacio Nacional.

San José, á 27 de Mayo de 1890.

El Presidente de la República, á propuesta del Inspector provincial del ramo,

ACUERDA:

Trasladar á doña María F. de Pérez, maestra de la escuela de niñas de Bagaces, á desempeñar iguales funciones en la villa de Cañas.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

#### FOMENTO.

Reparación del puente de las Cruces.

Carretera Nacional de San José á Alajuela.

Se convocan licitadores para reparar un bastión de dicho puente, que tiene una parte minada de 140 metros cúbicos próximamente.

El proyecto de reparación comprende:

1º Los trabajos necesarios para sostener el bastión durante la reparación.

2º La desviación del río, ó bien la construcción de una defensa para impedir que las aguas entren en la cavidad del bastión minado.

3º El agotamiento del agua contenida en la excavación del bastión.

4º El relleno de la parte minada del bastión con mampostería de piedra y mezcla de cal y cemento, como se indica en el proyecto levantado por esta Dirección

5º El relleno del fondo del río con piedras brutas entre los dos bastiones.

6º El relleno de la excavación que se haya practicado para la desviación del río, en el caso que esta se ejecute.

Los materiales de rian satisficran a las condiciones siguientes:

a La arena debe ser pura y u

debe contener ninguna materia terrosa.

b) La cal debe ser de la mejor calidad que se encuentre en el país.

c) El cemento debe estar en perfecto buen estado y antes de usarlo deberá ser examinado por esta Dirección lo mismo que la cal.

d) La mezcla de cal se compondrá de una parte de cal por dos de arena, y la de cal y cemento, tendrá una parte de cal, media parte de cemento de Portland, por tres de arena.

La desviación ha de tener 4 m. y el contratista deberá hacer los trabajos para su protección. En el caso en que haya de construirse una defensa, ésta debe ser capaz de resistir las corrientes.

El costo total establece una base de \$ 5,000-00, poniendo el contratista todos los materiales y mano de obra.

Se recibirán propuestas para la ejecución de este trabajo, hasta el día 31 del corriente á las doce del día, hora en que se abrirán dichas propuestas.

El trabajo deberá ser concluido 45 días después de la aprobación del contrato por el señor Ministro de Fomento.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 23 de Mayo de 1890.

## HACIENDA

Señor Secretario de Estado  
en el Despacho de Hacienda.

24 de Mayo de 1890.

SEÑOR MINISTRO:

Dada la inteligencia en que se halla el Supremo Gobierno de distribuir las funciones de la Inspección General de Aduanas en otras oficinas fiscales, acepto con gusto tal inspección á efecto de contribuir, aunque en pequeña escala, al noble objeto del Poder Ejecutivo; sobre todo, para perfeccionar algunas sumarias acerca de defraudación á la Hacienda Pública, á que puedo desde luego dedicarme sin perjuicio de mis ocupaciones profesionales.

Con toda consideración soy del señor Ministro atento S. servidor,

JOSÉ MONJE REYES.

## MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO

### PUERTO DE PUNTARENAS.

7 de Mayo. Hoy á las 5 p. m. fondó el vapor alemán "Diana", procedente de Guayaquil. Pasajero: J. M. Cuming. Carga: 310 bultos mercaderías. Sin correspondencia y en buen estado sanitario. Consignado á los señores G. Herrero y C<sup>a</sup>.

## PODER JUDICIAL.

Sala Primera de Apelaciones  
de la Corte Suprema de Justicia.

Mayo 21 y 23.

1.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un título supletorio y de una renta, seguído por Baltasar Araya, contra Ignacia Cha-

ves, Antonio y Salvador Vargas, se confirmó la sentencia apelada, en que se absuelve del cargo á los demandados, y se condenó al actor al pago de las costas personales y procesales del juicio.

2.—En la mortuoria de María del Rosario Murillo, se confirmó el auto apelado, en que se aprueba el nombramiento de albaceas propietario y suplente hecho en los señores Crisanto Sáenz y Sebastián Murillo, respectivamente, y manda ventilar por separado, en la vía y forma que por derecho haya lugar, la cuestión promovida por don Joaquín Monje y don Joaquín Calvo sobre falta de personería, recíprocamente; y son de cargo del apelante las costas procesales del recurso.

3.—En el juicio ordinario entre Inés Aguilar de Mora é hijos y Rafael Urrutia, sobre aceptación de una escritura, etc., habiendo sido designado por la suerte el Conjuez Doctor don Pedro León Páez, para reponer al Magistrado Castro, se mandó estar á lo proveído á las doce del día trece del corriente, acerca de la excusa presentada anteriormente por el mismo Conjuez.

Mayo 24.

1.—En el juicio ordinario á que se refiere el número 3º de la minuta anterior, se declaró procedente la excusa del Conjuez Doctor León Páez, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuez que debe reponerlo.

2.—En el juicio ordinario de divorcio, entre Sebastián Mathieu y Heloisa Rodríguez, por estar concluida la comisión dada al Magistrado Herrera, se ordenó dar cuenta de lo practicado á la Sala.

Secretaría de la Sala Primera. Corte Suprema de Justicia. San José, 24 de Mayo de 1890.

ALFONSO JIMÉNEZ R.,  
Secretario.

Sala Segunda de Apelaciones.

21 y 22.

1.—Se ordenó extender por la Secretaría certificación del escrito presentado por la señora Ramona Carbonero en el juicio ejecutivo que le sigue el señor Domingo Solórzano, en cobro de pescos.

2.—En la instrucción seguida contra Ramón González, Tomás Lara y otros, por varios delitos, se dió audiencia á las partes sobre la excusa presentada por el señor Magistrado Licenciado don José Gregorio Trejos.

3.—Se señalaron las doce del día veintisiete del corriente mes para la vista de la información supletoria solicitada por el señor Nazario Morales, y en la cual ha hecho oposición la señora Rafaela Fallas López.

4.—Se declaró separado al señor Magistrado Trejos del conocimiento del juicio ejecutivo promovido por doña María Madrigal de Correa contra doña Faustina Barrías de Tapia, en cobro de pesos, y se ordenó dar cuenta en Corte Plena para su reposición.

5.—En la instrucción seguida para averiguar el autor de la lesión que sufrió don Guadalupe Solórzano, se revocó el auto de sobreseimiento consultado por el Juez del Crimen de Alajuela.

Se aprobaron los siguientes autos de sobreseimiento dictados por el Juez del Crimen de Alajuela.

6.—En favor de José Tomás Córdoba, Pedro García y Filadelfo Alvarez, por tentativa de robo.

7.—A favor de Pascual Carbonero, por destrucción de mojonés en perjuicio de Juan Esquivel.

8.—En favor de Manuel Villalobos Vázquez, por amenazas de atentado y maltrato de obra.

Del Juez del Crimen de Heredia:

9.—En favor de Manuel y Marcelino Campos, Demetrio y Luis Ramos, por amenazas de atentado á Juana Sanchu.

10.—A favor de Cornelio Varela, por amenazas de atentado á su esposa Antonia Marina.

Se proveyó "autos" en las siguientes instrucciones:

11.—Para averiguar quien lesionó á Francisco Lombardo.

12.—Contra Vicente Chavarria, por lesiones.

13.—Para averiguar el autor del hurto de un rigüirro de Ceferina Guerrero.

14.—Contra Atanacio y José Ignacio Fuentes, por amenazas de atentado.

15.—Para averiguar el autor de la sustracción de un expediente en perjuicio de Victorio Guzmán.

16.—Para inquirir la causa de la muerte de José Chaverri.

17.—Contra Jesús Pinto, por sustracción de una niña.

18.—Contra Evaristo Chinchilla, por hurto.

19.—Contra Máximo Arte, por hurto de un anillo.

Se dió audiencia al señor Promotor Fiscal acerca de las siguientes sumarias:

20.—Contra Dositeo Flores Torres, por amenazas de atentado.

21.—Contra Rafaela Chaves y otros, por ídem.

22.—Contra Fulgencio Sánchez, por ídem.

23.—Para averiguar quien hirió á Jesús Solano Carvajal.

Secretaría de la Sala Segunda.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 23 de Mayo de 1890.

RAMÓN CORDERO,  
Prosecretario.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

### Provincia de San José.

Juana Cerdas Delgado, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Escasú, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de quince años tiene en la finca siguiente: una casa con el solar en que está ubicada, de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja, y el solar cultivado de café, sitos en la villa de Escasú, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de Ramón Guzmán: Sur, calle en medio, propiedad de Dolores Badilla: Este, propiedad de Francisco Hidalgo, río en medio; y Oeste, propiedad de la señora Concepción Arroyo; mide la casa ocho metros trescientos sesenta milímetros de frente, por diez metros treinta y dos milímetros de fondo, poco más ó menos; y el solar mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados, poco más ó menos. No tiene ningún gravamen. Vale trescientos pesos, y fué adquirida por compra al señor Guido Matamoros. Y se publica este edicto, para que las personas que tengan derecho en el inmueble descrito, se presenten á deducirlo, dentro de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José. 19 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3—3.

El señor don Fulgencio Bonilla y Monje, mayor de edad, sacerdote católico, célibe y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía que se levantase información de posesión de la finca que en seguida se describirá, para que se inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad; la finca se describe así: un solar situado en el barrio de San Vicente, distrito sétimo de este cantón; lindante: al Norte, con propiedad del señor Melchor Rodríguez; al Sur, con la Iglesia parroquial del barrio de San Vicente, calle en medio; al Este, con ídem de Félix Vargas; y al Oeste, con ídem de Josefa Fernández, calle en medio, constanding de siete metros de frente por setenta metros de fondo, poco más ó menos adquirida por compra á don Ramón Lizano y estimada en doscientos pesos. Se publica este edicto, para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días á ejercer sus derechos.

Alcaldía tercera de San José. 21 de Mayo de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Ramón Molina h. Basilio Corrales M.  
3 3

A las doce del día nueve de Junio próximo entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en la plaza nueva de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; la casa es esquinera y tiene veinticinco metros, ochenta milímetros de frente con un fondo de siete metros próximamente, dividida en tres piezas; y el solar consta de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de Norte á Sur y veinticinco metros ochenta milímetros de Este á Oeste, todo poco más ó menos; además hay una galera media agua, construída en dicho solar, como de diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente al lado Este por igual fondo, construcción de adobes, madera de cuadro y cubierta con teja, lindante todo: al Norte, calle en medio, con casa de la restauración de Cesárea Muñoz; al Sur, casa y solar de la restauración de Gertrudis Ramírez; al Este, plaza nueva de la Artillería; y al Oeste, casa y solar de Gregorio Quesada; adquirida esta finca, una parte del solar por herencia que

obtuvo el causante de su señora madre María Castro, próximamente la mitad, y el resto del solar con el edificio por compra que hizo el mismo causante á Manuel Antonio Córdoba, con advertencia de que una parte del edificio antiguo y lo demás edificado en el resto del solar, fué construído á expensas del causante; está libre de gravámenes é inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento cuarenta y uno, folio quinientos ochenta y nueve, finca número trece mil noventa y siete, asiento uno.—Esta finca pertenece á la sucesión de don Manuel Peraza Castro, y se vende á solicitud de interesados, que son todos mayores, para facilitar la partición, por no poderse dividir con comodidad, y está valorada en la suma de cuatro mil seiscientos veinte pesos. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía tercera de San José. 21 de Mayo de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Ramón Molina h.  
3 v.—3

A las doce del día veintisiete de Junio próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta principal del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío situado en el punto llamado San Juan en el Puriscal, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, antes, hoy cantón cuarto de la misma, denunciado por don Juan León y cedido el denuncia al señor Mateo Mora y Chinchilla; ha sido valorado á cien pesos caballería y consta de sesenta y siete hectáreas, nueve áreas, cuarenta y una centiáreas, noventa decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados; y linda: al Norte, con terrenos de Antonio Fallas; al Sur, con ídem de Juan Barbosa, río de San José en medio; al Este, terrenos de José Sánchez, quebrada de San Juan en medio; y al Oeste, terrenos de Rafael Castillo. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es bueno para toda clase de agricultura, tiene suficientes aguas y no hay maderas de construcción. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.  
San José, 13 de Mayo de 1890.

MELCHOR CAÑAS.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3—3.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Pío Castro y Rodríguez y Antonia Cervantes Chaves para una reunión que tendrá lugar en este Despacho, á la una de la tarde del catorce de Junio próximo entrante, con el objeto de que conozcan de los inventarios, así como de los reclamos presentados y para que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado 1º Civil y de Comercio de la Provincia de San José. 27 Mayo de 1890.

JOSÉ M<sup>a</sup> ZUMBADO.

Alejandro Jiménez C.,  
Srio.

3—2.

Matías Vargas y Lobo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe, jurisdicción de esta ciudad, se ha presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de quince años tiene en la finca siguiente: terreno cultivado de café, superficie plana, constante de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados; bajo los siguientes linderos: al Norte, cafetal de José Miguel González, en parte con calle en medio en una extensión como de treinta y cinco metros y el resto sin calle en medio; al Sur, con cafetal de Guadalupe Lobo; al Este, con cafetal de Camilo Umaña y Melquiades Solís; y al Oeste, con cafetal de Félix Rojas. Está situado en el barrio de Guadalupe, distrito sexto del cantón primero de esta provincia; y la adquirió por compra á Francisco Vargas; no tiene ningún gravamen y vale quinientos pesos próximamente. Se publica este edicto, para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la Provincia de San José. 26 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3—2.

Provincia de Alajuela.

La señora María de Jesús Madriz y Mora, mayor de cincuenta y cinco años, soltera...

Los que tuvieren derechos en los inmuebles descritos, se presentarán en esta oficina...

Raf. Herrera P.

Juan B. Romero Ruiz, Srío.

3-1.

Ante mí se ha presentado la señora Fermín González Quesada, solicitando información posesoria de la finca siguiente...

Alcaldía segunda de Alajuela. 24 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Rodolfo Ardón. Carlos Méndez.

3-1.

PROQUITO QUESADA ZELEDÓN, Alcalde único de la villa de San Ramón.

Hago saber: que en esta fecha y ante mí, se ha presentado Casiano Alvarado Vargas, mayor de edad, casado, agricultor...

Alcaldía única de San Ramón. 26 de Mayo de 1890.

PROQUITO QUESADA.

Dionisio Narváez A., Srío.

3-1.

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado, se ha presentado por las personas que lo suscriben el escrito que dice así:

Señor Juez civil en 1ª instancia.—Mamel. Maximino, Emigdia, José Valerio y José M. Quesada Soto...

Alcaldía única. Atenas, 24 de Mayo de 1890.

Raf. Herrera P.

Juan B. Romero Ruiz, Srío.

3-1.

Ante esta autoridad se ha presentado Francisco Carvajal y Villegas, mayor de edad, casado, agricultor...

Alcaldía 2ª Alajuela, 15 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Luz González, Srío.

3 v. 3.

Provincia de Heredia.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, juez Civil en primera Instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese haga saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gabriel Chaves Sánchez, mayor de edad, soltero, agricultor...

Por solicitud y renuncio todas las noificaciones.—Simeón Granados.—Para su presentación José A. Castro.

Cito en consecuencia con el término de treinta días a las personas que alguna oposición tengan que hacer a las inscripciones que se pretenden para que se presenten a verificación.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, 7 de Mayo de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE. Carlos Zamora, Srío.

3-3.

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de la señora Caniza Alvarez, para una reunión que tendrá lugar en esta oficina...

Alcaldía segunda de Alajuela. 22 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Luz González, Srío.

3-2.

Ante esta autoridad se ha presentado Francisco Carvajal y Villegas, mayor de edad, casado, agricultor...

Alcaldía 2ª Alajuela, 15 de Mayo de 1890.

C. GUERRA.

Luz González, Srío.

3 v. 3.

Provincia de Heredia.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, juez Civil en primera Instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese haga saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gabriel Chaves Sánchez...

A quienes interese haga saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Gabriel Chaves Sánchez, mayor de edad, soltero, agricultor...

res, y parte por compra a los mismos, y vale mil pesos.

En consecuencia, prevengo a las personas que crean tener algún derecho en las fincas que se trata de inscribir...

Juzgado de primera Instancia Civil y del Crimen de la provincia de Heredia. A las doce de la día 21 de Mayo de 1890.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustaquio Pérez, Srío.

3 3

El señor Joaquín Brenes y Vargas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Grecia de Alajuela...

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 20 de Mayo de 1890.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado, Srío.

3-3.

Provincia de Cartago.

A las doce del día cuatro de Junio próximo, remataré en la puerta de esta Alcaldía, las acciones de \$ 30-94 1/2, \$ 43-46 1/2 \$ 26-33 1/2 \$ 43-46 1/2 proporcional a \$ 350...

Alcaldía segunda de Cartago. 24 de Mayo de 1890.

ZACAS GARCÍA.

Ricardo Mata B. Celino Obando.

3-3.

A las doce del día veintisiete del entrante mes de Junio, se ha de rematar en quien dé mas, un solar situado en el barrio de San Rafael...

Alcaldía primera de Cartago. 27 de Mayo de 1890.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Jenaro Sáenz.

3-1.

A todos los herederos é interesados en la mortuoria del Señor Joaquín de Jesús Rivas Fonseca...

Juzgado 1ª Instancia Civil de la Provincia de Cartago. 16 de Mayo 1890.

VICTOR RUIZ.

Rafael V. P. Pro. S. C.

3 v. 3.

Se han señalado las doce del día cuatro del entrante mes de Junio, para dar principio á la venta en quien de mas. en la puerta de este despacho. de los bienes siguientes: Primero: Terreno de agricultura dividido en dos partes desiguales por el Ferro-carril, situado en el distrito 5º de este cantón, en el punto llamado "Quircot", lindante: Norte, potrero de don Dolores Montora y Cristóbal Hernández; Sur, calle en medio, casa y solar de Martín Hernández; Este, potrero del Presbítero don Joaquín Alvarado; y Oeste, propiedad de Ciriacó Jiménez y de Higinio Mora, mide 16 hectáreas, 25 áreas, 91 centiáreas y 17 decímetros cuadrados; vale \$ 5.800-00, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 213, folio 529, finca número 1020, asiento 1º Partido de Cartago. La medida indicada, es la que queda después de deducir 5.143 metros y 87 decímetros cuadrados, que es lo que comprende la zona de terreno vendido al Supremo Gobierno para el paso de la línea ferrea central; y está gravado á favor de Francisco Peralta por la suma de \$ 2000-00 y al Municipio de este cantón por la suma de \$ 1313-00. Segundo: Terreno situado en el punto llamado "Juray", en la aldea de Turrialba, distrito 2º, cantón 2º de esta provincia, compuesto de pastos y montes, lindante: Norte, terreno de la sociedad conyugal de José María Bonilla Vega y María Josefa Monje Carranza: Sur: Este, tierras baldías y tierras de la sociedad indicada; y Oeste, Rio de Pejivalle en medio, terreno de Ramona Jiménez; mide ciento ocho hectáreas, noventa y tres áreas, cincuenta y cinco centiáreas y veinte decímetros cuadrados, valorado en \$ 3.117-36 y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 122, folio 553, finca número 6754. Tercero: Terreno situado en el punto llamado "Ataró" de la aldea de Turrialba, distrito 2º, cantón 2º de esta provincia, con una casa en el ubicada, de dos pisos, que mide 6 metros, 688 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo; y el terreno 134 hectáreas, 24 áreas, 74 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, de los cuales hay 87 hectáreas, 36 áreas y 20 centiáreas de potrero y el resto de montaña; lindante: Norte, terreno de Francisco María Iglesias, y río Reventazón en medio, ídem de Francisco Bonilla: Sur, terreno llamado "Juray" anteriormente descrito y tierras baldías: Este, tierras baldías; y Oeste, ídem de Francisco Bonilla, río Reventazón en medio, inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 122, folio 551, finca número 6753, asiento 2, valorado en \$ 7000-00. Esta finca está gravada por la suma de \$ 4.000-00 é intereses devengados al 6% anual, á favor de la Capellanía de San Ramón. Un toro grande alazán, achotillo en \$ 45-00; una vaca sarda machina, parida, en \$ 40-00; una id., blanca, parida, en \$ 40-00; una id., blanca, parida, inostrenca, en \$ 40-00; un torete blanco, machin, en \$ 40-00; una vaca sarda cacho bajo, parida, en \$ 42-00; una id. sarda blanca, parida, chinga en \$ 34-00; una id. overa, muca, parida, en \$ 30-00; una id. overa negra, parida, carota, en \$ 34-00; una id., id. hosca, parida, en \$ 34-00; una id. sarda colorada, muca, parida, en \$ 30-00; una id. overa colorada, pailetas, parida, en \$ 34-00; una overa alazana, vieja, pailetas, parida, en \$ 30-00; una id. hosca, rosquillas, en \$ 34-00; una id. blanca, orejas coloradas, parida, en \$ 36-00; una id. blanca, chele, parida, en \$ 36-00; una id. mora colorada, rosquilla, en \$ 38-00; una id. ahumada mohina, parida, en \$ 36-00; una id. sarda hosca, parida, en \$ 40-00; una id. baya overa, parida, en \$ 30-00; una id. barcina, parida, en \$ 36-00; una id. overa blanca, parida, en \$ 50-00; una id. (blanca) hosca, llamada "Volio", parida, en \$ 50-00; una id. overita hosca, parida, en \$ 34-00; una id., id., id. en \$ 28-00; una id. sarda, achotilla, parida, en \$ 28-00; una id. blanca, caratosa, parida, en \$ 34-00; una id. hosca, parida, en \$ 30-00; una id. sarda, mohina, parida, en \$ 36-00; una id. sardita, parida, en \$ 25-00; una id. overa, sonta, parida en \$ 34-00; un toro sardo achotillo en \$ 38-00; un id. overo achotillo en \$ 36-00; una vaquilla overa hosca, sin herrar, en \$ 22-00; una vaca sarda cubá en \$ 40-00; un torete sardo achotillo en \$ 17-00; una ternera hosca achotilla, en \$ 25-00; una vaca alazana achotilla, rosada, en \$ 36-00; una ternera panza blanca en \$ 12-00; una vaca hosca lomo candela, parida, en \$ 36-00; una novilla overa, achiotilla, en \$ 36-00; una vaca mohina, verijas blancas, parida, en \$ 30-00; una vaquilla sarda mora, capirota, en \$ 30-00; una ídem sarda alazana trozada, en \$ 30-00; un toro overo, lomo candela, en \$ 30-00; una vaquilla hosca, ahumada, en \$ 14-00; una id. blanca paloma, en \$ 28-00; un torete overo blanco, en \$ 15-00; un novillo alazán en \$ 15-00; un id., id. frontino, en \$ 20-00; una vaca sarda cubá trozada en \$ 30-00; una id. alazana, rosquillas en \$ 25-00; un novillo overo hosco, en \$ 28-00; una ternera overa blanca, en \$ 6-00; un novillo careto overo, en \$ 30-00; una ternera overa negra en \$ 10-00; un ternero alazán, en \$ 10-00; un novillo hosco, alazán, en \$ 17-00; una novilla overa hosca en \$ 15-00; una id., id. verijas blancas en \$ 10-00; un novillo negro sonto, en \$ 22-00; un torete negro en \$ 20-00; un id. overo alazán, en \$ 7-00; una vaca ove-

ra amarilla, en \$ 34-00; una id. mohina, en \$ 12-00; una ternera overa alazana, en \$ 14-00; una ternera sarda, en \$ 12-00; un ternero hosco, oscuro, en \$ 6-00; una vaquilla sarda, en \$ 18-00; una vaca mohina, parida en \$ 34-00; una id. sarda, cachos bajos, en \$ 36-00; una vaquilla sarda hosca en \$ 14-00; un torete hosco en \$ 18-00; una vaca negra parida, en \$ 30-00; una ternera mohina, en \$ 6-00; una id. overa hosca, en \$ 8-00; una ternera hosca, en \$ 10-00; un id. alazán, en \$ 10-00; un torete overo, en \$ 12-00; un ternero overo mohino, en \$ 8-00; una vaquilla overa amarilla, en \$ 12-00; una vaquilla overa, parida, en \$ 34-00; una vaca granadilla overa en \$ 30-00; un ternero alazán careto, en \$ 8-00; una vaca amarilla, manchada, parida, en \$ 30-00; una ídem sarda achotilla, parida, en \$ 40-00; una ídem sarda alazana, en \$ 25-00; una id. orejas blancas, en \$ 20-00; una vaquilla sarda lunanca, en \$ 6-00; una id. sarda hosca, parida, en \$ 28-00; una id., mohina, en \$ 25-00; una id. amarilla, parida en \$ 34-00; una id. sarda mora, cachos bajos, en \$ 30-00; una vaquilla overa colorada en \$ 20-00; un torete mohino, en \$ 15-00; una vaca overa alazana, parida, en \$ 30-00; una id. mora blanca, tuerta, parida, en \$ 28-00; una vaquilla sarda colorada en \$ 12-00; una vaca blanca en \$ 28-00; una id. hosca pailetas, parida, en \$ 30-00; una vaquilla blanca chele, en \$ 25-00; una id. sarda colorada, en \$ 20-00; una id., id. parida, en \$ 25-00; un torete sardo hosco en \$ 17-00; un torete alazán hosco en \$ 12-00; una vaquilla hosca en \$ 14-00; un torete blanco en \$ 13-00; una yegua blanca, llamada "Peje," en \$ 3-00; una id. rosilla, en \$ 4-00; una yegua mosqueada, vieja, en \$ 20-00; una id. haya parida, con su potrero, en \$ 25-00; una yegua melada, campeona, en \$ 17-00; una id. negra en \$ 14-00; una id. retinta, en \$ 20-00; una id. rosilla negra, en \$ 12-00; una id. blanca llamada "Júdas," en \$ 15-00; una id. blanca mosqueada en \$ 15-00; una id. retinta, en \$ 15-00; una id. retinta, vieja, en \$ 8-00; una potranca rosilla azuleja, en \$ 17-00; una id. negra frontina, en \$ 17-00; una id. azuleja, en \$ 17-00; una id., id., con un machito al pie en \$ 30-00; una potranquita retinta, en \$ 6-00; una id., id. en \$ 3-00; un caballo viejo, retinto, quemado, en \$ 6-00; un id. doradillo, én \$ 6-00; un caballo blanco, en \$ 10-00; un id. viejo, retinto, en \$ 7-00; un id. viejo, blanco, pe queño, en \$ 6-00; un macho dos pelos, en \$ 34-00; un id. negro, hocico blanco, en \$ 40-00; un id. frontino, en \$ 30-00; un burro overo, yegüero, en \$ 50-00; un id. blanco en \$ 20-00; seis burras á \$ 5-00 gn; \$ 30-00; una mulita dos pelos, serrera, en \$ 28-00; un machito pardo oscuro, en \$ 17-00; un potrillo bayo, serpero en \$ 12-00; un id. doradillo frontino, en \$ 12-00; una yegua refinta, parida, con una mulita, en \$ 34-00; una id. blanca, parida, con una potranca, en \$ 20-00; una ídem mosqueada, en \$ 30-00; una id. melada, llamada "Pistola," en \$ 30-00; una id. melada en \$ 12-00; un machito sardo, serrero, en \$ 20-00; una mula vieja, retinta, de carga, en \$ 30-00; una mula grande, parda, en \$ 204-00; un machito pardo, pico de lápa, en \$ 17-00; una potranca en \$ 20-00; un burro yegüero, negro, en \$ 50-00; y una vaquilla sarda, en \$ 7-00. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de don Francisco Bonilla Monje, y se venden, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la mortuoria. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de 1ª Instancia de la provincia de Cartago, 14 de Mayo de 1890.

VICTOR ROBBIO.  
Rafael V. Roldán,  
Prosio.

3 v. 3.

Depósitos Judiciales.

MOVIMIENTO

de giros por depósitos judiciales en el mes de Marzo de 1890, en el juzgado civil en primera instancia de Heredia.

DEBE.	HABER.
Saldo en el Banco al mes de Febrero.....	\$ 4947-72
Giro número 3364. Marzo 14.—Son cargo tres mil un pesos depositados por José Saborio Zamora, como precio de un remate en la mortuoria de doña Felipa Sáenz.....	3001-00
Giro número 3394. Marzo 26.—Son cargo sesenta pesos que depositó en el Banco de la Unión el señor Joaquín Alfaro, para responder á un embargo preventivo contra bienes del señor Pedro Murillo Salas.....	60-00
Giro número 3393. Marzo 27.—Son cargo cuatrocientos diez y ocho pesos depositados	

por Ramón Miranda Valerio, como precio de un remate en la mortuoria de Rosendo Araya..... 418-00

Giro número 3405. Marzo 29.—Son cargo treinta y cinco pesos depositados por Ramón Miranda Valerio, como precio de un remate en la mortuoria de Rosendo Araya..... 35-00

Suma..... \$ 8461-72

Saldo en el Banco.... \$ 8461-72

Juzgado de primera instancia civil y de comercio.—5 de Abril de 1890.

A. CASTRO CARRILLO.

Nota.—El Juez de primera instancia de la provincia de Heredia me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías primera del cantón central y únicas de Barba, Santa Bárbara y Santo Domingo en el mes de Marzo próximo pasado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 16 de Mayo de 1890.

CIPRIANO SOTO.

CONOCIMIENTO

del movimiento habido en los depósitos judiciales de este juzgado, en el mes de Abril último

DEBE.	HABER.
Saldo en el Banco existente en el mes de Marzo.....	\$ 8461-72
Giro número 2570. Abril 2 de 1890. Son data cincuenta pesos veinte centavos depositados por el señor Ramón Ramírez, para responder á un embargo provisional contra la mortuoria de Vicente Agüero, el cual se devuelve hoy cancelado á dicho señor Ramírez, según resolución en el expediente respectivo.....	50-20
Giro número 3463. Abril 24 de 1890. Son cargo doscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos depositados en el Banco de la Unión por el señor don Joaquín María Flores, para responder á un embargo contra bienes de Pacheco & Hermano.....	293-35
Giro número 3466. Abril 26 de 1890.—Son cargo mil seiscientos cincuenta pesos depositados por don José Ana Pacheco para responder á ejecución que le sigue don Joaquín María Flores, los cuales han sido depositados en el Banco de la Unión.....	1650-00
Sumas.....	\$ 10405-07 \$ 50-20
Saldo en el Banco... \$ 10356-87	

S. E. ú O.

Juzgado de primera instancia civil y de comercio.—5 de Mayo de 1890.

A. CASTRO CARRILLO.

Nota.—El Juez de primera instancia de la Provincia de Heredia da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías primera de la ciudad y únicas de Santo Domingo, San Rafael, Barba, y Santa Bárbara, durante Abril próximo pasado.

San José, 16 de Mayo de 1890.

CIPRIANO SOTO.

RECIMEN MUNICIPAL

Señoras Agente Principal de Policía, Jefes Políticos y Agentes de Policía.

La Ley de juegos de 30 de Agosto de 1887 contiene disposiciones terminantes para impedir la negociación de billetes de loterías no autorizadas. Esas disposiciones por una tolerancia reprehensible no han tenido exacto cumplimiento, pero hoy el Gobierno

está decidido á poner fin á los peligrosos abusos del juego, y al efecto me ha dado orden de excitar el celo de las autoridades de Policía en cuanto á la persecución de toda clase de juegos prohibidos y especialmente el de loterías no autorizadas, dando cumplida aplicación á esas disposiciones.

Los artículos de la citada ley que contienen esa prohibición, dicen literalmente así:

"Artículo 1º.—Son prohibidos todos los juegos en que la pérdida ó ganancia depende de la suerte ó del acaso y no de la habilidad ó destreza del jugador. Son también prohibidos aquellos en que intervenga envite.

Art. 6º.—El dinero ó efectos puestos en juego y los instrumentos, útiles y demás objetos destinados á él, caerán siempre en comiso á beneficio de los fondos de educación del lugar donde el hecho ocurriere.

Art. 8º.—Los autores, empresarios, administradores, comisionados ó agentes de loterías no autorizadas incurrirán en multa de cincuenta á doscientos pesos. A los objetos puestos en lotería es aplicable lo dispuesto en el artículo sexto.

Art. 9º.—Será castigado con multa de diez á cien pesos:

1º.—El que, fuera del caso previsto en el artículo anterior, dé ó de otro modo procure ó transfiera á otro un billete, parte ó interés ó papel certificado ó instrumentos que representen un billete ó parte en una lotería, haya de sortearse ésta dentro ó fuera de la República.

2º.—El que de cualquier otro modo tome parte en una empresa de lotería."

Encargo, pues, á Uds. que así lo tengan entendido y lo hagan entender á sus dependientes; y que lejos de cejar en la persecución de los juegos prohibidos, se vigorice su represión.

San José, 21 de Mayo de 1890.

JQN. AGUILAR.

9—2.

AVISO.

Con fecha quince del corriente han sido depositados por la Policía de este cantón, los animales siguientes:

Una yegua retinta, marcada en la paleta izquierda.

Otra id. mora, marcada.

Otra id. melada, con una potranca al pie y sin marca.

Otra id. retinta, sonta.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, preséntense ante esta autoridad á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de Santo Domingo. 24 de Mayo de 1890.

ANTONIO VARGAS.

3. v.—1

ANUNCIOS.

ANTONIO ZELAYA.

Pasante en Derecho y Notario Público.

Oficina: la del Lic. don José Joaquín Trejos, cerca de "La Cañaña".

10. v. 8

RECAREDO DOBLES,

Abogado y Notario Público.

Heredia, calle de la "Plaza Nueva", número 24.—

10—4

# DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

AÑO III.

San José de Costa Rica, 29

de 1890.

Número 6.

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO M<sup>o</sup> IGLESIAS.

SESIÓN 14<sup>a</sup> ordinaria celebrada á las 6 de la tarde del 21 de Mayo de 1890. Presidencia de don Francisco M<sup>o</sup> Iglesias. Diputados: Sáenz, Tinoco, Jiménez, Hernández P., Cardona, Esquivel, Castro, Sibaja, Méndez, Rodríguez, Montenegro, Montero, García, Sancho, Dávila, Flores, Alvarado y Vargas M.

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

La Comisión especial encargada de emitir nuevo concepto sobre el decreto n<sup>o</sup> 7 expedido por la Comisión Permanente el 16 de Octubre último, presentó dictamen favorable sobre dicha ley y opina que está arreglada á las prescripciones constitucionales y merece la aprobación de la Cámara.

Leído y puesto en discusión se aprobó. En consecuencia, la Secretaría presentará oportunamente el respectivo proyecto de ley.

Se puso en 1<sup>a</sup> discusión el proyecto de ley propuesto por el Poder Ejecutivo con el objeto de que se declare obra nacional el Teatro de esta ciudad y se le autorice para invertir en su construcción hasta la suma de 200,000 pesos.

El Diputado Cardona pidió la palabra para reforzar con nuevos argumentos la conveniencia del proyecto de ley que se discute y contestar á los que el Diputado Rodríguez emitió en los debates de la sesión anterior.

Contestó el Diputado Rodríguez al Sr. Cardona aduciendo nuevas razones para demostrar que el Estado no debe contribuir para la construcción del Teatro en proyecto.

Los mismos Diputados de nuevo hicieron uso de la palabra en defensa de sus respectivas opiniones.

Se declaró suficientemente discutido en primer debate el proyecto de ley indicado al principio de este artículo y se señaló para el segundo la sesión siguiente.

Se sometió á primer debate el proyecto de decreto propuesto por la Comisión de Guerra, referente á que se apruebe el decreto n<sup>o</sup> 12 de 29 de Enero de este año, por el que la Comisión Permanente concedió una pensión al Sr. Ramón Montoya y Cedeño.

Se dió por discutido y se señaló para su segundo debate la sesión próxima.

Se puso en segunda discusión el proyecto de decreto referente á que se apruebe la ley n<sup>o</sup> 6 de 15 de Octubre de 1889 en que la Comisión Permanente autoriza al Poder Ejecutivo para invertir del Tesoro Público la cantidad necesaria en el mantenimiento del orden público, durante el último período electoral.

Se dió por discutido en segundo debate y se señaló para el tercero la sesión próxima.

Se puso en primera discusión el proyecto de decreto referente á que se apruebe el decreto emitido por la Comisión Permanente el 17 de Diciembre de 1889, por el que se asigna á don Félix Martínez una pensión vitalicia.

Se tuvo por discutido y se señaló para el segundo debate la sesión del día de mañana.

Se suspendió la sesión.

Trascurridos algunos minutos se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados excepto el Representante Alvarado.

Se puso en tercera discusión el proyecto de decreto relativo á que se apruebe el acuerdo n<sup>o</sup> II de 8 de Noviembre del año anterior, por el cual la Comisión Permanente dispuso suspender las garantías individuales hasta por sesenta días y fué aprobado en general.

El Sr. Presidente dijo: que siendo uno solo el artículo que contiene el proyecto que se acaba de aprobar y tratándose de la aprobación de un acuerdo de la Comisión Permanente que ha sufrido tres debates no es indispensable el trámite de la discusión en detal; pero que no obstante si hubiese objeción en contrario se procederá á discutirlo, y no habiéndola se tendrá por innecesario el trámite antes mencionado.

No habiéndose presentado objeción alguna se dió por terminada la discusión del decreto antes mencionado.

Se procedió al tercer debate del proyecto de decreto en que se propone la aprobación del decreto n<sup>o</sup> 8 de 7 de Diciembre de 1889 en que la Comisión Permanente asignó una pensión vitalicia á la Sra. Josefa Calderón, viuda del soldado Pío Cruz, y fué aprobado en general.

Discutido en detal el artículo único que el proyecto de ley contiene fué también aprobado.

Se puso en tercera discusión el proyecto de ley iniciado por la Secretaría con el objeto de que se aprueben los decretos números 9 y 13 de 13 de Diciembre de 1889 y 18 de Febrero del presente año, en que por el primero se declaran libres de derechos de aduana y muelle algunos artículos de consumo y por el segundo se dispone que todo giro á la vista se considere como expedido al portador.

Se dió por discutido, y fué aprobado en general.

En seguida se discutieron y aprobaron en detal los tres párrafos que el decreto comprende.

El Sr. Presidente manifestó que, suspendida por acuerdo anterior la discusión del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre los decretos números 4 y 10 de 25 de Setiembre y 17 de Diciembre del año anterior por los que la Comisión Permanente autorizó al Poder Ejecutivo para declarar indenunciables las porciones de terrenos baldíos que el Sr. Minor C. Keith ó la Compañía que lo representa solicitó en virtud del contrato Soto Keith y estableció los procedimientos que deben observarse en la medida de los mismos, se prosiguió la discusión del dictamen expresado al que, para refrescar las ideas de los Diputados, se dará nueva lectura.

La Secretaría dió lectura al dictamen de que se trata y se prosiguió su discusión.

El Diputado Rodríguez combatió el dictamen y al efecto dió razones para demostrar que no hay en el país acopio de agrimensores titulados ni insuficiencia en el tiempo señalado para la mensura de los terrenos de que se trata y que motivaron la emisión del segundo decreto: que por otra parte no había necesidad de modificar el sistema de notificaciones establecido por las leyes generales para esta clase de medidas, modificaciones que pueden acarrear perjuicios y que pueden dar lugar á abusos. Por todo lo que es de parecer que se derogue dicha ley y se apruebe la que se refiere á la indenunciabilidad de los terrenos de que se trata.

El Diputado Tinoco refutó los argumentos del Sr. Rodríguez y dió por su parte razón para probar que no es practicable la medida de que se trata en el tiempo y en la forma calculados por el Sr. Rodríguez y sobre todo por las dificultades que para estas operaciones presentan las montañas del país; demostró que hay verdadera necesidad de que se den facilidades al Sr. Keith ó á la Compañía que representa sus derechos, á fin de obtener los benéficos resultados que del cultivo de dichos terrenos se espera, entre los cuales debe tenerse como el más importante el que traerá la inmigración.

En seguida el Diputado Rodríguez combatió al Sr. Tinoco con varios argumentos añadiendo que reserva la exposición de nuevos razonamientos para cuando se discuta en detal el proyecto de ley respectivo.

El Sr. Presidente dijo: que tratándose por ahora de la aprobación ó improbación del dictamen y debiendo permanecer abierta la discusión por tres días queda tiempo suficiente para presentar las objeciones que se juzgen convenientes.

Se dió por suficientemente discutido

el día indicado al principio de este artículo fué aprobado.

En tal concepto, la Secretaría presentará oportunamente el respectivo proyecto de decreto.

Siendo las nueve y media de la noche del mismo día se cerró la sesión.

SESIÓN 15<sup>a</sup> ordinaria celebrada á las seis de la tarde del 22 de Mayo de 1890. Presidencia de don Francisco M<sup>o</sup> Iglesias. Diputados: Esquivel, Sáenz, Jiménez, Tinoco, Cardona, Hernández, Vargas M., Sibaja, Méndez, Fernández, Rodríguez, Castro, Montenegro, García, Mata V., Sancho, Dávila, Flores, Ortiz h., Alvarado, Santos, Aguilar B., Secretario, y Montero, Secretario.

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Se presentó el Licenciado don Aníbal Santos, Diputado principal, nombrado por las Asambleas Electorales de la provincia de Guanacaste para el período que se inició en 1888, é introducido al salón de sesiones prestó ante la Representación Nacional el juramento prevenido por la Constitución quedando en posesión de su puesto.

Puesta en discusión y aprobada la forma se emitió el decreto n<sup>o</sup> 9.

Se puso en discusión la forma del decreto n<sup>o</sup> 10, y fué aprobada.

Sometida al debate respectivo la redacción del decreto n<sup>o</sup> 11 se aprobó.

La Secretaría presentó una exposición y proyecto de decreto encaminados á que se mande convocar á las Asambleas Electorales de la provincia de Heredia para reponer al señor don Joaquín Lizano, electo en el año anterior para desempeñar el cargo de Representante principal por la misma provincia, en razón de no haber aceptado este puesto.

Se puso en discusión la proposición anterior, y fué admitida. En vista de lo expuesto se mandó someter al estudio de la Comisión de Gobernación.

Se discutió por segunda vez el proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se declare obra nacional el teatro de esta ciudad y se le autorice para invertir la cantidad de 200,000 pesos en su construcción.

El Diputado González combatió como injusto y contrario á la equidad el establecimiento del impuesto que sobre exportación de café se trata de crear con el objeto de destinarlo á la construcción de la obra en referencia.

Se dió por discutido en segundo debate el proyecto de decreto antes mencionado, y se señaló para el tercero la sesión del día de mañana.

La Secretaría, en cumplimiento del acuerdo anterior, presentó un proyecto de decreto encaminado á que se aprueben los decretos números 4 y 10 emitidos por la Comisión Permanente el 25 de Setiembre y 17 de Diciembre del año anterior.

Leído y puesto á discusión fué admitido.—En vista de lo expuesto se puso en primera discusión, se dió por discutido y se señaló para su segundo debate la sesión siguiente.

La Secretaría presentó igualmente otro proyecto de decreto con el fin de que se apruebe la ley n<sup>o</sup> 7 emitida por la Comisión Permanente el 15 de Octubre del año próximo pasado.

Puesto en discusión, se admitió. Se procedió en seguida á su primer debate, se dió por discutido y se señaló para el segundo debate la sesión próxima.

Se puso en tercera discusión el proyecto de decreto referente á que se apruebe el decreto n<sup>o</sup> 6 de 15 de Octubre de 1889 por el que la Comisión Permanente autorizó al Poder Ejecutivo para invertir la cantidad necesaria en el mantenimiento del orden público durante la última época de elecciones—y fué aprobado en general.

Se sometió el proyecto en referencia á la discusión detallada, y fué aprobado sin modificación el artículo único que dicho proyecto contiene.

Se procedió al segundo debate del proyecto de decreto iniciado por la Comisión respectiva á efecto de que se apruebe la ley n<sup>o</sup> 12 expedida por la Comisión Permanente el 29 de Enero próximo pasado.

Se dió por discutido en segundo debate y se señaló para el tercero la sesión del día de mañana.

Se leyó una exposición por la que el Representante don Ismael Alvarado, en consideración á los servicios prestados por don Cruz Blanco, como empleado de la Casa de Moneda y á su honradez y patriotismo, propone se asigne á sus hijos una pensión del Tesoro Público.

Se puso en discusión la proposición relacionada.

El Diputado Vargas combatió la asignación que se propone, en razón de que la exposición del señor Alvarado no viene acompañada de comprobantes que demuestran que la naturaleza de los servicios del señor Blanco justifican la asignación de la recompensa que se solicita.

El autor de la proposición manifestó: que al hacer esto no lo guió interés personal sino simplemente el conocimiento del estado de orfandad y pobreza en que se encuentra la familia del señor Blanco, y que, como todos los Diputados no conocen á esa familia, podría muy bien pedirse justificativos al Ministerio respectivo para comprobar su situación y los méritos del señor Blanco; pero que no insiste en que se acepte ó no por la Cámara el proyecto que propone.

El señor Presidente dijo: que la familia de que se trata carece no sólo de padre sino también de madre, y no tiene por consiguiente quien cuide de su protección; y pareciéndole, por una parte, justa la demanda del señor Alvarado y pesadas, por otra, las razones del señor Vargas, es indispensable que por sus parientes lejanos ó amigos se levante una información que justifique los méritos del señor Blanco, y de esta manera pueden obviarse las dificultades que se presentan y dar á este asunto el curso que corresponde.

El Diputado Sibaja se adhirió á la idea de pedir informes al Ministerio del ramo sobre la honradez y méritos del señor Blanco, y de que no se rechace en manera alguna la proposición, á fin de que la Cámara tenga el conocimiento necesario y pueda dar la protección á dichos huérfanos.

El señor Presidente agregó: que, habiendo otros caminos para dar curso á este asunto, sería mejor que el señor Alvarado se sirviera retirar su proposición á efecto de que en la presente legislatura pueda presentarse la nueva solicitud acompañada de los documentos justificativos, y evitar el inconveniente de que no se pueda tomar en consideración en el presente período, por la circunstancia de haberse rechazado la proposición, teniendo en tal caso que postergarlo para la siguiente legislatura.

Persuadido por las razones anteriores, el Diputado Alvarado retiró su proposición, y en tal concepto, se dió por terminado este asunto.

El Diputado Vargas M. pidió la palabra para manifestar á la Cámara que en días pasados presentó una exposición y proyecto de ley encaminados á reglamentar los premios, jubilaciones y pensiones por servicios prestados al país, cuyo proyecto se mandó pasar á estudio de la Comisión de Legislación; mas, como el exponente forma parte de esta última, cree no deber intervenir en el dictamen de un proyecto de que es el autor, y por tanto suplica se le excuse de entrar por esta vez en el estudio del mismo y se le reponga con otro Diputado.

En vista de lo expuesto, el señor Presidente dispuso excusar al Diputado Vargas de su intervención en este asunto y completar la Comisión referida con el Diputado Dávila.

Siendo las ocho de la noche del mismo día se cerró la sesión.

El Taquígrafo,  
DAVID HINE.